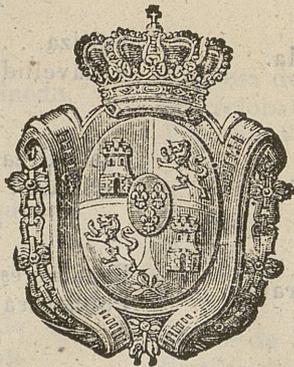


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 4 de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden declarando que los Escribanos actuarios no puedan desempeñar á la vez las Secretarías de los Ayuntamientos.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 25 del actual la Real órden siguiente:

El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Sevilla lo que sigue:

„Se ha enterado la REINA Nuestra Señora de una exposicion del Juez de primera instancia de Priego en que manifiesta los inconvenientes que se siguen á la expedita administracion de Justicia en aquel Juzgado por estar desempeñando Don Patricio Aguilar, Escribano de número de dicha villa, la Secretaría de Ayuntamiento de la misma; y teniendo S. M. en consideracion por una parte la prohibicion de que los Escribanos actuarios puedan ejercer cargos municipales declarada en el párrafo 2.º, artículo 20 de la ley de 30 de Diciembre de 1843; la analogía que con los cargos municipales tiene el Secretario del Ayuntamiento y la imposibilidad de atender á un tiempo una misma persona á dos servicios tan diversos para los cuales se requiere asistencia personal y continúa á ambos; se ha servido mandar que Don Patricio Aguilar opte entre uno y otro cargo, ó deje vacante el oficio de Escribano actuario del Juzgado de Priego, y que esta resolucion sirva de regla general para los casos que ocurran de igual naturaleza.”

Y esta Junta Gubernativa en vista de la preinserta Real órden ha acordado el debido cumplimiento, y que se circule en la forma ordinaria.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de

esta Provincia á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Mayo 31 de 1844. — Juan Antonio Barona. — Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. — Laureano de Arrieta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Pueblos que deben jugar unidos las fracciones que les han correspondido en el repartimiento de los 788 hombres que han tocado á la Provincia para el reemplazo de los 50,000 soldados.

PUEBLOS.	Fracciones.	Décimas.	Tocó la Décima.
<i>Primer sorteo.</i>			
Nava del Rey.....	12.	}	1. Siete Iglesias.
Siete Iglesias y Evan de arriba.....	8.		
2.º			
Cubillas.....	12.	}	1. Cubillas.
San Roman.	8.		
3.º			
Alaejos.	18.	}	1. Alaejos.
Castromembibre.	2.		
4.º			
Fresno el Viejo.	11.	}	1. Fresno el Viejo.
Bercero.	9.		
5.º			
Evan de abajo.	5.	}	1. Carpio.
Carpio.	15.		
6.º			
Castronuño.	5.	}	1. Fuente el Sol.
Fuente el Sol.	15.		

7.º		24.	
Torrecilla de la Orden.. 4.	} 1. Serrada.	Velliza..... 1.	} 1. Villavellid.
Serrada..... 16.		Villavellid..... 19.	
8.º		25.	
Pollos..... 19.	} 1. Pollos.	Castrodeza..... 7.	} 1. Velilla.
Lomoviejo..... 1.		Velilla..... 13.	
9.º		26.	
Villafranca..... 4.	} 1. Villafranca.	Benafarces..... 5.	} 1. Benafarces.
Tordesillas..... 16.		Pobladura de Sotiedra.. 15.	
10.		27.	
Castrejon..... 3.	} 1. Matilla.	Mota del Marqués... 15.	} 1. Mota.
Matilla..... 17.		San Salvador..... 5.	
11.		28.	
Bobadilla..... 10.	} 1. Descargamaría	Villanueva de las Torres. 18.	} 1. Villanueva.
Descargamaría..... 10.		Almenara..... 2.	
12.		29.	
Brahojos..... 5.	} 1. Brahojos.	Villaverde..... 18.	} 1. Villaverde.
Fuentelapiedra..... 15.		Ataquines..... 2.	
13.		30.	
Campillo..... 13.	} 1. Gomeznarro.	Rueda..... 4.	} 1. Honquilana.
Gomeznarro..... 7.		Honquilana..... 16.	
14.		31.	
Cervillego..... 5.	} 1. Cervillego.	San Vicente del Palacio. 4.	} 1. Muriel.
Torrecilla del Valle... 15.		Muriel..... 16.	
15.		32.	
Foncastin..... 10.	} 1. Medina.	Adalia..... 3.	} 1. Bocigas.
Medina del Campo... 10.		Bocigas..... 17.	
16.		33.	
Dueñas de Medina... 13.	} 1. Dueñas.	Almaráz..... 12.	} 1. Mejeces.
Rodilana..... 7.		Mejeces..... 8.	
17.		34.	
La Seca..... 4.	} 1. Casasola.	Bamba..... 7.	} 1. Bamba.
Casasola de Arion... 16.		Pozaldez..... 13.	
18.		35.	
Carrioncillo..... 6.	} 1. Aguasal.	Barruelo..... 10.	} 1. Barruelo.
Aguasal..... 14.		Cogeces de Iscar..... 10.	
19.		36.	
Moraleja de las Pana- deras..... 4.	} 1. Peñaflor.	Berceruelo..... 4.	} 1. Puras.
Peñaflor..... 16.		Puras..... 16.	
20.		37.	
Romaguitardo..... 4.	} 1. Villalar.	Gallegos..... 1.	} 1. Valviadero.
Villalar..... 16.		Valviadero..... 19.	
21.		38.	
Ruvi de Bracamonte... 12.	} 1. Marzales.	Villavieja..... 5.	} 1. San Miguel del Arroyo.
Marzales..... 8.		San Miguel del Arroyo. 15.	
22.		39.	
Velascálvaro..... 3.	} 1. Torrecilla.	Alcazaren..... 3.	} 1. Villalba de Adaja.
Torrecilla de la Abadesa. 17.		Villalba de Adaja..... 17.	
23.		40.	
Villanueva de Duero... 7.	} 1. Villan.	Torrecilla de la Torre. 4.	} 1. Portillo.
Villan de Tordesillas... 13.		Portillo..... 16.	

- 41. Pedrajas de Portillo. 6. } 1. Traspinedo.
- Traspinedo. 14. }
- 42. Hornillos. 12. } 1. Castronuevo.
- Castronuevo. 8. }
- 43. San Pablo de la Moraleja. 7. } 1. Castrillo de
- Valdestillas. 12. } Duero.
- Castrillo de Duero. 1. }
- 44. Boecillo. 11. } 1. Viana de Cega.
- Viana de Cega. 9. }
- 45. Camporedondo. 5. } 1. Camporedondo.
- Matapozuelos. 15. }
- 46. Mojados. 15. } 1. Mojados.
- Salvador. 5. }
- 47. Pedroso. 6. } 1. Quintanilla de
- Quintanilla de arriba. . . 14. } arriba.
- 48. Aldealbar. 15. } 1. Bocos.
- Bocos. 5. }
- 49. Campaspero. 4. } 1. Cogeces del
- Cogeces del Monte. 16. } Monte.
- 50. Canalejas. 15. } 1. Langayo.
- Langayo. 5. }
- 51. Bahabon. 7. } 1. Bahabon.
- Pesquera. 13. }
- 52. Curiel. 7. } 1. Piñel de arriba.
- Piñel de arriba. 13. }
- 53. Manzanillo. 10. } 1. Manzanillo.
- Molpesceres. 10. }
- 54. Mombiedro. 9. } 1. Peñafiel.
- Peñafiel. 11. }
- 55. Piñel de abajo. 12. } 1. Piñel de abajo.
- Torre de Peñafiel. 8. }
- 56. Rábano. 12. } 1. Torrecárcela.
- Torrecárcela. 8. }
- 57. Corrales. 15. } 1. Corrales.
- Castrillo-Tejeriego. 5. }

- 58. Pedrosa del Rey. 1. } 1. Vega de Valde-
- Torrelobaton. 1. } tronco.
- Vega de Valdetronco. . . 18. }
- 59. Tiedra. 4. } 1. Parrilla.
- Parrilla. 16. }
- 60. Olmos de Peñafiel. 10. } 1. Olmos de Pe-
- Padilla de Duero. 7. } ñafiel.
- Valdearcos. 3. }
- 61. Sardon. 4. } 1. Sardon.
- Viloria. 16. }
- 62. Cabezon. 14. } 1. Quintanilla de
- Quintanilla de Trigueros. 6. } Trigueros.
- 63. Piña de Esgueva. 6. } 1. Piña de Esgue-
- Villavaquerin. 14. } va.
- 64. Cubillas de Santa Marta. 16. } 1. Cubillas de San-
- Villaco. 4. } ta Marta.
- 65. San Martin de Valveni . . 5. } 1. San Martin de
- Villanueva de los Infan- } Valveni.
- tes. 15. }
- 66. Corcos. 8. } 1. Granja de San
- Granja de San Andrés. . 12. } Andrés.
- 67. Esguevillas. 5. } 1. Valoria.
- Valoria. 15. }
- 68. Cigales. 3. } 1. Cigales.
- Villarmentero. 17. }

(Se continuará)

Don Anacleto Toron, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la fundacion hecha por Bartolomé de Alba, vecino que fue de esta Ciudad, en la Parroquial del Salvador de la misma, para dotar doncellas de su familia y otros objetos, á fin de que comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir su derecho en el expediente que sobre la adjudicacion de dichos bienes pende en el mismo, bajo apercibimiento de que no lo haciendo pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Anacleto Toron. = Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 4 de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 677.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus cabidas, clases y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras y una era que en Langayo perteneció á la Iglesia de id.; constan las tierras de 24 pedazos, que hacen 31 fanegas, 3 cuartas y 33 estadales, y la era de cabida de 20 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de morcajo y 16 fanegas 9 celemines de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 6,384 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,130. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. y era, que en dicho Langayo perteneció al Curato y Beneficios de id.; consta de 32 pedazos, que hacen 29 fanegas, 3 cuartillos y 58 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de morcajo, 9 fanegas 6 celemines de centeno; y en venta, segun la ta-

sacion pericial 5,722 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,260. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dos pedazos de tierra en id. que pertenecieron á la Mitra de Palencia, que hacen 15 fanegas 7 celemines: vale de renta anual 15 fanegas de morcajo y 15 de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 3,662 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,300. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Abadía de Hermedas; consta de 3 pedazos, que hacen 20 fanegas 18 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 4,200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,710. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Dos pedazos de viña en id. que pertenecieron á la Cofradía de la Cruz, que hacen 12 aranzadas y 33 cepas: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,097; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,030. No tiene cargas, y su arriendo vence en Abril de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras en Tordehumos que perteneció al Beneficio de D. Estanislao Pasalodos; consta de 22 pedazos, que hacen 58 obradas un estadal: vale de renta anual 29 fanegas 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,738 rs. 26 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,420, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial.	Capitalizacion
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Celem.s	Rs. vn.	Reales vn.
1. ^a	11	21	248	10	10	3,688.. 4	7,860.
2. ^a	11	36	353	18	11	6,050.. 22	13,560.
2	22	58	1	29	9	9,738.. 26	21,420.

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. y dos viñas en id. que pertenecieron al Beneficio de Don Santiago Prieto; consta de 27 pedazos, que hacen 57 obradas 518 estadales: vale de renta anual 29 fanegas 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,796 rs. 13 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,420, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obrad.s	Estad.s	Trigo.			
				Faneg.s	Celem.s		
1. ^a	13	34	149	17	9	5,540.. 9	12,780
2. ^a	14	23	369	12	"	4,256.. 4	8,640
2	27	57	518	29	9	9,796.. 13	21,420

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de D. Pedro Prado; consta de 22 pedazos, que hacen 62 obradas 246 estadales: vale de renta anual 31 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 10,332 rs. 3 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 22,320, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Trigo.			
				Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	11	28	435	14	"	4,794.. 1	10,080
2. ^a	11	33	421	17	"	5,538.. 2	12,240
2.	22	62	246	31	"	10,332.. 3	22,320

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Laureano Barbadillo; consta de 41 pedazos, que hacen 96 obradas 86 estadales: vale de renta anual 44 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 16,321 rs. 6 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 31,680, la cual ha sido dividida en las cuatro suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Estadales.	Trigo.			
				Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	12	32	126	14	9	5,153.. 4	10,620
2. ^a	9	16	543	7	4	3,056.. 22	5,280
3. ^a	13	33	361	15	6	5,755.. 8	11,160
4. ^a	7	14	256	6	5	2,356.. 6	4,620
4.	41	96	86	44	"	16,321.. 6	31,680

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en San Llorente que perteneció á la Cofradía de San Pedro de id.; consta de 3 pedazos, que hacen 12 fanegas 10 celemines: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, según la tasacion pericial 2,500 rs. No tiene cargas.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario, que hace 2 fanegas 3 celemines: vale de renta anual una fanega 2 celemines de morcajo y 40 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 400 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 1,860. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una tierra y un cañamar en id. que perteneció á la

Cofradía de San Bernabé, de cabida de 2 fanegas 9 celemines: vale de renta anual 3 fanegas 4 celemines de morcajo y 6 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 850 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 1,980. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras y cañamares en id. que perteneció al Curato y Beneficio de id.; constan las tierras de 20 pedazos, que hacen 32 fanegas 146 estadales; y los cañamares de 8 pedazos, que hacen 3 fanegas 8 celemines: valen de renta anual 4 fanegas 10 celemines de morcajo y 57 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 8,072 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en los términos de Matilla, Velliza y el Pe-

droso que perteneció á la Receptoría de Santa María de Tordesillas; consta de 32 pedazos, que hacen 44 higuadas 261 estadales: vale de renta anual 50 fanegas de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 15,256 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 27,000. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Otra id., cañamares y viña, que en San Llorente perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; constan las primeras de 3 pedazos, que hacen 2 obradas 330 estadales; los segundos de 2 pedazos con 162 estadales, y la viña de 122 estadales: no producen renta por lo que no han podido capitalizarse; y valen en venta, segun la tasacion pericial 1,320 rs. No tienen cargas.

Otra id. en Villalba de la Loma que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de Arbas del Puerto; consta de 47 pedazos, que hacen 80 obradas, 2 cuartas y 94 estadales: vale de renta anual 22 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 11,212 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,840. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en Gatón que perteneció á los Beneficios de Villabaruz; consta de 4 pedazos, que hacen 6 higuadas 200 estadales: vale de renta anual 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 650 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 360. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Otra id. en id. que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Villalon; consta de 4 pedazos, que hacen 8 higuadas 100 estadales: vale de renta anual 2 fanegas y 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 825 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,980. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Otra id. en Rábano que perteneció á su Iglesia; consta de 12 pedazos, que hacen 10 fanegas 59 estadales: vale de renta anual 16 fanegas 3 celemines de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 1,945 rs. 20 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,313. Se halla afecta con las demas fincas que fueron de esta Iglesia á un censo de 500 rs. anuales en favor de la Universidad de esta Ciudad, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra id. en Mayorga que perteneció á los Canónigos de San Isidro de Leon; consta de 12 pedazos, que hacen 28 fanegas 225 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 7,372 rs. 18 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,520. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Sr. Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede re-

matada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 22 de Mayo de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declarar abierta la subasta hasta los dias y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primer ainstancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 24 de Junio de doce y media á una menos cuarto. Escribano González.

Una heredad de tierras que en término de Torrescárcela perteneció al Curato de id.; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 18 obradas 116 estadales: vale de renta 5 fanegas 6 celemines de morcajo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 4,522 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,550. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

Otra id. y una era, que en término de Canalejas perteneció al Beneficio de Preste de dicho pueblo; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 9 fanegas 91 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 2,510 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920. No consta tenga cargas.

Id. de una á una y cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id. y una viña, que en id. perteneció á la Cofradía de Animas de id.; constan las tierras de 13 pedazos, que hacen en junto 13 fanegas, 11 celemines, 4 estadales, y las viñas 200 cepas: vale de renta anual 6 fanegas de centeno y 10 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,293 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1845.

Id. de una y cuarto á una y media.

Escribano Santos.

Una heredad de tierras que en id. perteneció á nuestra Señora del Rosario; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 3 fanegas y 3 celemines: vale de renta anual 2 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 960. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en este año.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Preste de dicho pueblo; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 6 fanegas, 2 celemines, 54 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno, y en venta, segun la tasacion pericial 1,270 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1846.

Id. de dos menos cuarto á dos.

Escribano Cospedal.

Otra id. que en término de Herrin de Campos perteneció á la Iglesia de Santa María de id.; consta de 3 pedazos, que hacen en junto una higuada 300 estadales: vale de renta anual 22 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 299 rs. 33 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 330. No consta tenga cargas.

Dia 25 de id. de once á once y cuarto.

Escribano Lopez Barban.

Otra id. en Villalba de la Loma que perteneció á la Iglesia del Salvador de Mayorga; consta de 3 pedazos, que hacen 9 fanegas 200 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 950 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.

Escribano Herrero.

Otra id. y viñas, que en término de Torrescár-cela perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta

anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á la Iglesia de id.; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 14 obradas 479 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de morcajo y 41 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 2,787 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,470. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.

El mismo Escribano.

Otra id. en término de Canalejas que perteneció á nuestra Señora del Olmar de dicho pueblo; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 6 fanegas 3 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,529 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,200. No consta tenga cargas.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

Una tierra y una viña en id. que perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; consta la tierra de una obrada 3 celemines, y la viña de 500 cepas: valen de renta anual 6 celemines de centeno; y en venta segun la tasacion pericial 600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 240. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 1.º de Junio de 1844.= Francisco Lopez Villabrille.